



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 2646

11/09/2021

Por la cual se prorroga el plazo autorizado mediante Resolución 982 del 15 de abril de 2021 *“Por la cual se concede un permiso a la empresa **EMICOR COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. No. **900.634.842- 0**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.”*

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

En ejercicio de las facultades concedidas en los Decretos No. 2618 de 2013, 1944 de 2015 y las delegadas en la Resolución INVÍAS No. 08121 del 31 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que con Resolución No. 004959 de 2006, el Ministerio de Transporte fijó *“...los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte...”*.

Que el Artículo 5°. “Competencia”, ibídem, dispone: *“La facultad de conceder o negar los permisos para el transporte de carga que exceda las dimensiones de los vehículos de carga autorizados para la circulación por las vías públicas del país corresponde, en las vías a cargo de la Nación, al Instituto Nacional de Vías ya sean estas concesionadas o no concesionadas, en el primer caso, en coordinación con el Instituto Nacional de Concesiones. Cuando se trate de vías departamentales, metropolitanas, municipales o distritales, les corresponde a las autoridades de los entes territoriales, distritales o áreas metropolitanas ajustándose a lo contemplado en el artículo 6° de la presente Resolución”*.

Que mediante el numeral 06 del Artículo 19 del Decreto No. 2618 del 20 de noviembre de 2013, se delega a las Direcciones Territoriales la función de *“Coordinar con la policía de carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas”*.

Por la cual se prorroga el plazo autorizado mediante Resolución 982 del 15 de abril de 2021 *“Por la cual se concede un permiso a la empresa **EMICOR COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. No. **900.634.842-0**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.”*

Que de conformidad con el artículo 1° del Decreto No. 1944 del 02 de octubre de 2015, corresponde a la Dirección Técnica otorgar los permisos de tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, cuando excedan las normas en cuanto a dimensión y/o carga.

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto No. 1944 del 02 de octubre de 2015 corresponde a la Subdirección de Estudios e Innovación, establecer, verificar y aprobar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento o no de los permisos de tránsito para el transporte de cargas extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas e indivisible extrapesada y extradimensionada a la vez.

Que de conformidad con artículo décimo séptimo de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018 corresponde al Director Técnico la función de *“Conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles, extradimensionadas y extrapesadas”*.

Que mediante Resolución No. 982 del 15 de abril de 2021, se otorgó permiso a la empresa **EMICOR COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. **900.634.842-0**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.

Que mediante la comunicación con radicado INVÍAS No. 74666 del 20 de agosto de 2021, con alcance No. 78500 del 31 de agosto de 2021, la empresa EMICOR COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT. 900.634.842-0, solicitó ampliación del plazo del permiso otorgado mediante Resolución No. 982 del 15 de abril de 2021, que se encuentra vigente hasta el 11 de septiembre de 2021.

Que por oficio SEI 47361 del 02 de septiembre de 2021, se solicitó la modificación de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB-250003444, expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A en sentido de ampliar la vigencia hasta el 14 de octubre de 2021 y tres meses más.

Que por comunicación radicado INVIAS No. 81557 del 7 de septiembre de 2021, con alcance No. 81979 del 8 de septiembre de 2021, fue remitida a la Subdirección de Estudios e Innovación la modificación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB-250003444 con certificado No. 71083106 expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Que de acuerdo con la Resolución 003 de 2006 *“Por la cual se fija el valor del trámite para conceder permisos de carga extrapesada y/o extradimensionada por la Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones”* el termino autorizado mediante la presente prorroga tiene un valor por concepto de derechos con destino a la Entidad de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ \$ 1.565.460,00)**, que corresponde a **VEINTISIETE (27)** días de permiso para **CUATRO (4)** vehículos a un valor diario del permiso de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MDA/CTE (\$14.495,00)**.

Que verificados los documentos aportados por la **EMICOR COLOMBIA S.A.S**, la Subdirección de Estudios e Innovación emitió concepto de viabilidad mediante Memorando SEI 66815 del 10 de septiembre de 2021.

En mérito de lo anterior,

Por la cual se prorroga el plazo autorizado mediante Resolución 982 del 15 de abril de 2021 “Por la cual se concede un permiso a la empresa **EMICOR COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. No. **900.634.842-0**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término autorizado mediante Resolución 982 del 15 de abril de 2021 “ Por la cual se concede un permiso a la empresa **EMICOR COLOMBIA S.A.S**, identificada con **NIT. No. 900.634.842-0**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.” hasta el 14 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones y artículos contenidos en la Resolución No. 982 del 15 de abril de 2021, seguirán vigentes sin ningún tipo de modificación.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada de velar que, durante la operación, los autorizados cumplan con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en la página Web del Instituto Nacional de Vías la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al Ministerio de Transporte, a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Superintendencia de Puertos y Transportes, a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, y, a las Direcciones Territoriales del Instituto Nacional de Vías correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en el INVÍAS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o a la notificación por AVISO, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a los 11/09/2021

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Proyectó: Diego Fernando Acosta Sastre, Abogado SEI 
Revisó: Sebastián Vélez Trespacios, Abogado SEI 
Revisó: Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación 
Revisó: Ana María Mendoza Canchila -Abogada DT 